

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA DE LA ULPGC

(Aprobado en Junta Extraordinaria de Facultad el 27 de enero de 2011)

1) **TÍTULO PRELIMINAR:** Objeto de la Comisión

Art. 1. Objeto de la Comisión

La Comisión de Gestión Económica (CGE) de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene por objeto desarrollar las actuaciones y establecer los criterios relacionados con la elaboración y ejecución del presupuesto atendiendo a las necesidades del Centro.

2) **TÍTULO PRIMERO:** Estructura y funcionamiento

Art. 2. Composición de la Comisión

La CGE de la Facultad de Filología la integrarán los miembros del Equipo Decanal, la Administradora del Edificio donde tiene su sede la Facultad o la persona en quien delegue, los responsables de las unidades por las que la Facultad perciba partidas presupuestarias, 4 profesores adscritos al Centro y 1 representante de los estudiantes. El Decano actuará como Presidente de la Comisión y en cada constitución de la Comisión se nombrará un secretario y un secretario suplente. Será el secretario quien, por orden del Presidente, convoque a los miembros a cada sesión. La convocatoria se realizará a través del correo electrónico.

Art. 3. Elección y renovación de sus miembros

Los representantes de los profesores se elegirán entre los candidatos que voluntariamente opten a formar parte de la CGE. Podrán ser candidatos todos aquellos profesores adscritos al Centro. El representante de los estudiantes será elegido entre los candidatos matriculados en la Facultad de Filología que voluntariamente opten a formar parte de la CGE. La Junta de Centro arbitrará el sistema de elección oportuno en el caso de que existan más candidatos que plazas que cubrir. En todos los casos, los representantes de ambos estamentos deberán ser nombrados en Junta de Facultad. La renovación de los miembros de la CGE se producirá tras cada toma de posesión del Equipo Decanal de la Facultad. Los profesores y estudiantes podrán optar a la reelección si cumplen con los requisitos para la misma.

Art. 4. Periodicidad de las sesiones

La CGE se reunirá al menos una vez por semestre y en todas aquellas ocasiones en las que sea pertinente.

Art. 5. Aprobación de actas

En cada sesión se someterá a la consideración de la Comisión la aprobación del acta de la sesión anterior, cuya redacción corresponde al secretario de la Comisión.